

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley citada y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2016, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada de la red viaria de la manzana situada entre las calles Cádiz, Nervión y carretera de Benítez.

La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Único.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada de la red viaria de la manzana situada entre las calles Cádiz, Nervión y carretera de Benítez, promovido a instancias de don Carlos Cano Rubiales, con las siguientes condiciones:

1. Tras la aprobación definitiva del presente Plan Especial, se procederá por el promotor a la cesión anticipada al Ayuntamiento en escritura pública de los 315,86 metros cuadrados de superficie de ampliación de viario, sin cuya cesión no se procederá a la publicación de las normas urbanísticas.

2. La ejecución de la ampliación de viario resultante de las correspondientes alineaciones, se llevará a cabo por la propiedad, una vez se solicite licencia de obra nueva, de reestructuración total o de parcelación, aun cuando se trata de obras en viales públicos. Las citadas obras se podrán incluir en el proyecto de obras de edificación de obra nueva o reestructuración.

3. La evaluación sobre el arbolado afectado, en lo relativo a su “conservación”, “tala” y “trasplante” se determinará por los servicios técnicos municipales durante la tramitación de la licencia de obra de la parcela residencial resultante».

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 28 de septiembre se ha depositado un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Especial en el Registro correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de octubre de 2016.—El secretario general del Pleno, accidental (Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de Administración Local), Oscar Campelo Corrales.

(02/40.033/16)

